PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

¿Qué entendemos por acoso escolar?

Situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que.

El alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador.

Produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

Formas de acoso.

Agresiones:

- Agresiones físicas directas: causan dolor en el alumnado acosado: empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas.

- Agresiones físicas indirectas: romper, esconder o sustraer objetos personales.

Acoso verbal:

- Agresiones verbales y gestuales: insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.

Acoso sexual:

- Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.

Social y psicológico:

- Sin agresión física o verbal.

-Conductas que buscan desequilibrar emocionalmente al alumnado acosado: exclusión, aislamiento, marginación social, indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.

Discriminatorio:

- Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.

Ciberacoso:

- Forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

Agentes implicados en una situación de acoso.

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Personas observadoras.
- Personas que ponen en conocimiento la situación.

Principios de actuación.

El centro debe garantizar:

a) **Protección**: asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.

b) **Intervención eficaz pero no precipitada**: la respuesta educativa contemplará tanto medidas reparadoras como disciplinarias, si procede.

c) **Discreción y confidencialidad**: la dirección del centro garantizará que exclusivamente tengan conocimiento de la información relevante las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del protocolo.

d) **Intervención global**: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.

e) **Prudencia, empatía y sensibilidad**: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.

f) **Responsabilidad compartida**: entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.

FASES DEL PROTOCOLO: ACTUACIONES, RESPONSABLES (Se incluye un ejemplo de calendario).

FASES	RESPONSABLES	CALENDARIO
1º PASO: Comunicación al director del centro. Anexo III	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	6 de noviembre de 2023.
2º PASO: Constitución de la Comisión de acoso. Anexo IV.	Un miembro del equipo directivo. La orientadora. Un docente del centro.	7 de noviembre de 2023.
3º PASO: Medidas a adoptar por parte del centro.	Director. Comisión de acoso. Familias. Inspectora. Alumnado acosado y acosador.	Del 8 al 9 de noviembre de 2023.

4º PASO: Elaboración del Plan de actuación, que incluye el análisis de la información obtenida y las medidas adoptadas. Anexo V.	Director. Comisión de Convivencia del Consejo escolar. Inspectora. Comisión de acoso. Alumnado acosado. Alumnado acosador. Alumnado observador. Orientadora Familias del alumnado implicado. Profesorado del alumnado implicado. Compañeras/os del alumnado implicado. Monitoras del comedor, si procede.	Del 10 al 24 de noviembre de 2023.

5º PASO: Remisión del Plan de actuación a la Inspectora del centro.	Director. Inspectora.	27 de noviembre de 2023
6º PASO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTIO.	Director. Comisión de acoso. Tutor/a. Representante del grupo de docentes que vigilan el recreo. Familias.	4, 11 y 18 de diciembre de 2023. 15, 29 de enero de 2023. 19 de febrero de 2023. 4 y 18 de marzo de 2023.
7º PASO: FIN DEL PROCESO Y CONCLUSIONES.	Director. Comisión de acoso. Tutor/a	15 de abril de 2023.

1º PASO: Comunicación al Director del centro.

Cualquier **miembro de la comunidad educativa** (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, etc.…) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar, tiene el compromiso de ponerla en conocimiento del equipo directivo.

2º PASO: Constitución de la Comisión de acoso.

Posteriormente y lo más pronto posible (**nunca más tarde de 48 horas**), se constituye una Comisión de acoso escolar que estará compuesta por:

- Un miembro del equipo directivo.
- La orientadora o el orientador del centro.
- Un docente del centro.

3º PASO: Medidas a adoptar por parte del centro.

1. El Director, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las **medidas inmediatas** necesarias para proteger al alumnado implicado e informará a las familias afectadas. Deben incluirse:

a. Medidas que garanticen la seguridad del alumnado acosado:
- Aumento de las medidas de observación de las zonas de riesgo,
- Medidas de acompañamiento y atención al alumnado.

b. Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial:
- Restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro.
- Incremento de las medidas de vigilancia.

c. Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto del alumnado, desde un enfoque de no inculpación:
- Realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

2. **Informar** vía telefónica y por escrito a la inspectora de educación de referencia de:

- Los hechos acontecidos.
- La constitución de la Comisión de acoso escolar.
- Las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Se utilizará el modelo incluido en el anexo IV “Constitución de la Comisión de acoso escolar”.

3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el Director, **informará a las familias o tutores legales** del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro, a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

4º PASO: Elaboración del Plan de actuación.

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa. Dicho Plan debe tener esta **estructura**:

1. Recogida y análisis de información.

1.1. La Comisión de acoso escolar, respetando el anonimato y levantando acta, recabará información de:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Alumnado observador.
- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias del alumnado implicado.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras/os del alumnado implicado.
- Profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado, si lo hubiere: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, conserjes, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras/es sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.

2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.

2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.

2.4. La custodia y protección de la información documental obtenida.

2.5. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.

2.6. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3. Análisis de la información recogida.

Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

4. Toma de medidas.

1. Alumnado acosado:

1.1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
1.2. Programa de atención y apoyo social.
1.3. Tutoría individualizada.
1.4. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

2. Alumnado acosador:

2.1. Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NOFC.
2.2. Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.
2.3. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

3. Comunicante de la situación:

3.1. Garantizarle su anonimato en un futuro.

3.2. Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

4. Alumnado observador:

4.1. Sensibilización.

4.2. Programas de habilidades de comunicación y empatía.

4.3. Programas de apoyo entre compañeros.

4.4. Círculo de amigos u otros métodos análogos.

4.5. Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.

4.6. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5. Familias:

5.1. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.

5.2. Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.

5.3. Establecimiento de compromisos con familias.

5.4. Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.

5.5. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

6. Profesionales del centro educativo:

6.1. Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.

6.2. Orientación sobre indicadores de detección e intervención.

6.3. Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.

6.4. Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.

6.5. Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.

6.6. Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.

5º PASO: Remisión del Plan de actuación a la Inspectora del centro.

El Plan de actuación se remitirá a la Inspección educativa en un **plazo no superior a 30 días lectivos** desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

6º PASO: Evaluación y seguimiento.

1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.
2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

7º PASO: Fin del proceso: conclusiones.

Desde que un miembro de la comunidad educatoiva recibe la información de un posible caso de acoso escolar y, lo comunica al Director, podemos concluir que, las medidas puestas en marcha en el centro han sido satisfactorias y tras la evaluación y el seguimiento realizado, podemos resolver que se ha dado por finalizado el presente protocolo a mediados del mes de abril de 2023.

También se considera que, las medidas preventivas y las propuestas de mejora son adecuadas y por ello, deben seguir presentes en nuestra labor docente, revisando, analizando, añadiendo, eliminando… aquéllas que no se consideren necesarias.

Anexo III. Comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar.

Centro:	
Localidad:	Teléfono:

Origen de la comunicación:			
	Familia		Alumna/o agredido
	Profesorado del centro		Compañeros
	Tutor/a		Personal no docente
	Equipo de Apoyo a la Convivencia		Otros:
Nombre del comunicante: (Si fuese necesario preservar la identidad del comunicante esta anexo será cumplimentado por el director del centro)			

Datos de la posible víctima					
Nombre:		Grupo:		Fecha Nacimiento	

Descripción de los hechos:			
Datos del alumnado presuntamente implicado en la situación de acoso:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	

Información complementaria relevante:

El abajo firmante declara que los hechos descritos son absolutamente ciertos y que se han descrito de la forma más precisa posible, incluyendo toda la información relevante sobre los mismos.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: Director/a del centro.

Fdo: Persona que comunica la situación

Anexo IV. Constitución de la Comisión de acoso escolar.

Centro:	Código de centro:
Localidad:	Teléfono:
Responsable de la dirección:	

Componentes de la Comisión de Acoso Escolar	
Miembro Equipo Directivo:	
Orientador/ Orientadora:	
Docente:	

Datos de la posible víctima					
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	
Datos del alumnado presuntamente agresor:					
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	

Información disponible:
Se adjunta Anexo I: Sí ☐ No ☐

Medidas inmediatas adoptadas:	
Con el posible alumna/o acosado:	○ Incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo: ○ Acompañamiento: indicar responsables: ○ Otras:
Con el supuesto alumnado acosador:	○ Restricción de uso de determinados espacios y/o recursos del centro: ○ Incremento de las medidas de vigilancia. ○ Otras:
Otras medidas:	

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: Director/a del centro.

Anexo V. Plan de actuación

A.- Proceso de recogida y análisis de información.

1.1.- Entrevistas realizadas:

Persona/s entrevistada	Fecha	Asuntos tratados	Asistentes
Familia del alumnado acosado			
Alumnado acosado			
Familias del alumnado acosador			
Alumnado acosador			
Profesorado del alumnado implicado			
Alumnado observador			
Compañeros del alumnado implicado			
Otros/as profesionales			
Otros agentes implicados			

1.2.- Presencia de indicadores de acoso escolar: A la vista de la información recabada por la Comisión de Acoso Escolar constituida para este fin, se identifican los siguientes indicadores de hostigamiento que pueden causar acoso escolar:

	Descripción	Frecuencia (Puntual/ Repetido)
Agresiones físicas -Directas -Indirectas		
Agresiones Verbales		
Maltrato psicológico		
Exclusión social		
Acoso o abuso sexual		
Discriminación		
"Ciberacoso"		

1.3.- Localización de las agresiones:

Localización de las agresiones	Fechas	Presencia de observadores
En la clase		
En los cambios de clase		
En el patio		
En los pasillos		
En los aseos		
En el comedor		
En el gimnasio/vestuarios		
En el autobús		
Entradas/salidas del centro		
Fuera del centro por alumnos del centro		
Fuera del centro por personas ajenas		
A través de medios tecnológicos.		
Otros		
Información adicional:		

1.4.- Valoración de los hechos analizados: una vez realizado el proceso de recogida de información, la comisión realiza la siguiente valoración de los hechos:

	Hostigamiento repetido y prolongado en el tiempo.
	Desequilibrio de poder de la víctima que le impide salir por sí misma de la situación.
	Situación de inferioridad del alumnado acosado respecto al alumnado acosador.
Información adicional respecto a la gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias:	

B.- Medidas adoptadas. A la vista de la información recogida y la valoración realizada, la Comisión de Acoso Escolar propone a la dirección del centro la adopción de las siguientes medidas:

Alumnado acosado	-Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta. -Programa de atención y apoyo social. -Tutoría individualizada -Derivación a otros servicios (especificar):
Alumnado agresor	-Medidas disciplinarias de aplicación en función de las NCOF. -Incremento de las medidas de vigilancia. -Medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales,... -Derivación a otros servicios (especificar):
Observadores	-Pautas para la mejora de habilidades sociales. -Programas de apoyo entre compañeros. -Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador implicado: -Sensibilización. -Derivación a otros servicios (especificar):
Familia del alumna/o acosado	-Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos. -Derivación a otros servicios (especificar): -Otras:
Familia del alumna/o acosador	-Establecimiento de compromisos con familias. -Información sobre posibles apoyos externos (especificar): -Derivación a otros servicios (especificar): -Otras:
Profesionales del centro educativo	-Orientaciones para la intervención con los grupos de alumnos durante el proceso. -Orientación sobre indicadores para la detección y seguimiento. -Otras:
Información complementaria:	

C.- Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso:

La frecuencia e intensidad de las conductas descritas hace que se considere necesario:

- Derivar a ..... y/o a su familia a otras instituciones o asociaciones con objeto de recibir una atención especializada: AMFORMAD; USMIJ; servicios sociales u otros.
- Solicitar al Servicio de Inspección el cambio de centro para .....
- Solicitar a la Dirección Provincial la derivación del caso a la Fiscalía de Menores (para alumnado con más de 14 años)
- Solicitar a la Dirección Provincial la derivación del caso a la Consejería competente en materia de protección de menores (para alumnado menor de 14 años).
- No se considera necesario derivar a ningún servicio o entidad el caso.

D.- Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas.

A continuación se indican las fechas previstas para realizar las correspondientes entrevistas y/o actuaciones de seguimiento.

	Fecha prevista
Familia del alumna/o acosado	
Alumno/a acosado	
Tutor/a y equipo docente	
Familia del alumno	
Alumnado acosador	
Otros agentes implicados	
Información a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar	

E.- Observaciones:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: Miembro del equipo directivo de la Comisión

NOTIFICACIÓN DE CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA PARA SU REGISTRO EN DELPHOS

ALUMNO:	**CURSO:**
FECHA:	

PROFESOR QUE COMUNICA:	
LUGAR DONDE OCURRE	**CLASE DE:**
	RECREO ☐
	OTRO LUGAR (ESPECIFICAR)
BREVE RELATO DEL INCIDENTE	

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (ART. 22)		
22a	Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.	
22b	Desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar.	
22c	Interrupción del normal desarrollo de las clases.	
22d	Alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.	
22e	Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.	
22f	Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material, o materiales de otros miembros de la comunidad educativa.	
MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES		
Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.		
Sustitución del recreo por una actividad alternativa de mejora de conservación de algún espacio del centro.		
Desarrollo de actividades escolares fuera del aula habitual, bajo control del profesorado, según lo establecido en el art. 25.		
Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, con conocimiento y aceptación de los padres/tutores.		

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (ART. 23)		
23a	Actos de indisciplina que alteres gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.	
23b	Injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.	
23c	Acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.	
23d	Vejaciones o humillaciones a miembros de la Comunidad Educativa, particularmente las de género, sexual, racial o contra alumnado vulnerable.	
23e	Suplantación de personalidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.	
23f	Deterioro grave e intencionado de las dependencias del centro, de su material o pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.	
23g	Exhibir símbolos racistas, emblemas o manifestación de ideologías que preconicen violencia, xenofobia o terrorismo.	
23h	Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.	

23i	Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	
MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES		
Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.		
Suspensión de la participación en determinadas en actividades extraescolares o complementarias nunca por un periodo superior a un mes.		
Cambio de grupo clase.		
Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (hasta 5 días lectivos)		
Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (entre 6 y 10 días lectivos)		
Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (entre 11 y 15 días lectivos)		
Cambio de centro.		

CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (ART. 4)		
4a	Actos que menoscaban la autoridad del profesorado y perturban el desarrollo de las clases.	
4b	Desconsideración hacia el profesorado.	
4c	Incumplimiento reiterado por los alumnos de trasladar información a los tutores.	
4d	Deterioro intencionado del material que utiliza el profesor en sus clases.	
MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES		
Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, por un tiempo mínimo de días lectivos.		
pensión de participar en actividades complementarias o extraescolares por un periodo mínimo de 5 días y máximo de un mes.		
pensión del derecho a asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de 5 días contando desde el día en que se ha cometido la infracción.		
lización de tareas educativas fuera del centro, son suspensión de asistencia, por un plazo mínimo de 5 días y máximo de 10, contando desde el día en que se ha cometido la infracción.		

CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (ART. 5)		
5a	5ª Actos de indisciplina perjudiciales para el profesorado o el funcionamiento de la clase.	
5b	5b. Interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.	
5c	5c. Acoso o violencia contra el profesorado y las actuaciones perjudiciales para su salud y su integridad personal.	
5d	5d. Injurias, ofensas graves, vejaciones o humillaciones hacia el profesorado.	
5e	5e. Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos que estén bajo responsabilidad del profesorado.	
5f	5f. Introducción de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.	
5g	5g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado.	
5h	Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	
5i	Deterioro grave, causado intencionadamente, de propiedades y material del profesorado.	
MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES		
Realización de tareas educativas en el centro en horario no lectivo por un tiempo mínimo de 10 días y máximo de un mes.		
Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias en el trimestre que se ha cometido la infracción o en el siguiente.		
Cambio de grupo clase.		
Suspensión del derecho a la asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a 5 días lectivos, e inferior a un mes.		
Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al mismo por un periodo mínimo de 10 días y máximo de 15 días lectivos.		
Cambio de Centro.		
Pérdida del derecho a la evaluación continua.		
Expulsión del centro.		